

PRECURSORES QUIMICOS

En este boletín explicaremos por qué se controlan las materias primas utilizadas en la fabricación de estupefacientes debido al tráfico ilícito. Descubrirás la importancia de este control y cómo contribuye a combatir el problema de las drogas de abuso.

El presente boletín actualiza el BT N ° 69 “Control del transporte de materias primas” y se brinda información adicional sobre el [CÓDIGO DE CONDUCTA DE PRECURSORES QUIMICOS](#), el cual reúne las acciones mínimas, identificadas de manera conjunta entre el Ministerio de Seguridad y el sector privado representado a través de diferentes cámaras empresarias, para asegurar una actividad responsable con sustancias de potencial interés para organizaciones criminales, ofreciendo a los operadores un marco de garantía en el uso cotidiano de precursores químicos.

¿Que son los precursores químicos? ¿Cuál es el objetivo?

El control de precursores químicos en la República Argentina se lleva a cabo principalmente para prevenir el desvío de sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de drogas, como la cocaína y la metanfetamina.

Para la elaboración de estupefacientes y psicotrópicos son necesarios los precursores químicos que son las materias primas para su producción, fabricación y/o preparación de las drogas de abuso. No son estupefacientes, pero pueden utilizarse en la elaboración de distintos tipos de estas drogas.

Otro tipo de productos esenciales en la fabricación que, si bien no son los precursores, son aquellos auxiliares como solventes, catalizadores, reactivos, etc. que se utilizan en la fabricación de aquellas.

¿Qué entidad los controla?

El Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) ejerce el control de cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, denominados precursores químicos.

¿Cuál es la normativa aplicable para su transporte?

En la actualidad existen diversos acuerdos internacionales en la materia y en la cual nuestro país a adherido:



Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988): Argentina es signataria de esta convención, que exige a los estados parte establecer controles sobre los precursores químicos.



Ley Nacional de Estupefacientes (Ley N° 23.737): Promulgada en 1989, establece las medidas para la prevención y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y drogas.

Ley N° 26045 – Creación del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS previsto en el citado artículo 44 de la Ley N° 23.737 y sus modificatorias.



Creación de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR): Esta entidad tiene un rol fundamental en la coordinación de políticas relacionadas con el control de precursores químicos.

Normativas:

- Ley N° 26.045 sobre Precursores Químicos: Establece medidas para la prevención del desvío de precursores químicos hacia la producción ilegal de estupefacientes.
- Decreto N° 824/2010: Reglamenta la Ley N° 26.045 y establece los requisitos para la importación, exportación, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de precursores químicos.
- Resolución N° 253/2010 de la SEDRONAR: Establece los requisitos para la inscripción y habilitación de personas físicas y jurídicas que realicen actividades relacionadas con precursores químicos.
- Resolución N° 699/2013 del Ministerio de Salud: Establece el listado de precursores químicos controlados en Argentina y las medidas para su fiscalización.
- Resolución N° 53/2018 de la SEDRONAR: Regula el registro y la habilitación de establecimientos y actividades vinculadas con precursores químicos.
- Decreto N° 606/23, mediante el cual se actualizó la Lista I de las sustancias químicas controladas por el Decreto N° 593/19, reglamentario de la Ley de Precursores Químicos N° 26.045.
- Decreto 128/26, APN-PTE - Decreto N° 593/2019. Modificación.

Además, la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) elaboró un Reglamento Modelo para el control de estos productos sugiriendo ser tenido en cuenta por la Organización de Estados Americanos (OEA) que también integra Argentina. Es por estos motivos y porque desde hace algunos años la Drogadicción y el Narcotráfico han crecido considerablemente lo que ha impulsado en su momento al Estado Nacional a crear una repartición dedicada la Lucha contra el Narcotráfico: la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la

Lucha contra el Narcotráfico. (SEDRONAR) y dentro de esta Secretaría, el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), dependiente del Ministerio de Seguridad. Esta repartición pública tiene por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte y almacenamiento, comercialización, exportación, importación distribución o cualquier transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes en adelante denominados precursores químicos como lo establece la ley correspondiente.

Por lo tanto, las empresas que transportan estos precursores (además de las que fabriquen, almacenen, etc) deben inscribirse en el mencionado Registro y realizar Declaraciones Juradas y trámites sobre sus operaciones con estos productos. El listado de estos precursores químicos se actualiza periódicamente a través de Decretos establecidos por la autoridad de aplicación, donde allí se establecen 3 listados de precursores químicos a tener en cuenta.

Estas normativas y antecedentes son parte del marco legal y regulatorio que rige el control de precursores químicos en Argentina, con el objetivo de prevenir su desvío hacia actividades ilícitas.

¿Cuáles son las razones por las cuales se controlan estas sustancias químicas?

Las materias primas, o precursores químicos, se controlan para la fabricación de estupefacientes o drogas de abuso por varias razones fundamentales:



Prevención del tráfico ilegal de drogas: Al controlar el acceso a los precursores químicos, se dificulta la producción y distribución de drogas ilegales. Esto reduce la disponibilidad de drogas en el mercado negro y ayuda a debilitar las redes de tráfico de drogas.



Disminución de la oferta de drogas: Limitar el acceso a los precursores químicos reduce la disponibilidad de drogas en el mercado. Una oferta más baja puede desalentar el consumo y contribuir a la reducción de los problemas asociados con el abuso de drogas, como la adicción y la criminalidad.



Protección de la salud pública: Las drogas de abuso pueden tener efectos devastadores en la salud física y mental de las personas. Controlar los precursores químicos ayuda a limitar la producción y, por lo tanto, la disponibilidad de estas drogas, lo que a su vez puede proteger la salud pública y prevenir problemas de adicción y sobredosis.



Cumplimiento de acuerdos internacionales: Muchos países están comprometidos con convenciones y tratados internacionales que exigen medidas para controlar los precursores químicos como parte de la lucha global contra el tráfico de drogas. El control de estos precursores es esencial para cumplir con estos compromisos y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico.

¿Cuáles son los precursores químicos controlados?

Las principales drogas de abuso, que incluyen tanto estupefacientes como psicotrópicos, son aquellas que tienen un alto potencial de abuso y pueden causar dependencia física y psicológica. Algunas de las drogas más comunes en estas categorías son:

ESTUPEFACIENTES	
Heroína	Un opioide altamente adictivo que produce euforia y suprime el dolor, pero también tiene efectos depresores peligrosos en el sistema nervioso central.
Morfina	Otro opioide derivado del opio, que se utiliza comúnmente para el alivio del dolor, pero también puede ser objeto de abuso
Cocaína	Un estimulante potente que aumenta la energía, la alerta y produce euforia, pero también puede causar efectos secundarios peligrosos como aumento de la presión arterial, ritmo cardíaco acelerado y ansiedad.
PSICOTRÓPICOS	
Marihuana (cannabis)	Una droga psicoactiva que altera la percepción, el estado de ánimo y la cognición. Es la droga ilícita más consumida en el mundo.
Anfetaminas	Estimulantes que aumentan la actividad cerebral y la energía. Se utilizan ilegalmente para mejorar el rendimiento, suprimir el apetito y producir euforia.
Metanfetamina	Un estimulante extremadamente adictivo que aumenta la energía y la euforia, pero que también puede causar daño cerebral y físico significativo con el uso prolongado.
MDMA (éxtasis)	Una droga de diseño que combina propiedades estimulantes y alucinógenas. Se utiliza comúnmente en entornos de fiesta por su capacidad para aumentar la empatía y la sensación de conexión interpersonal.

LSD (dietilamida de ácido lisérgico)	Una droga alucinógena que altera la percepción y el estado de ánimo, y puede provocar experiencias psicodélicas intensas.
---	---

Estas son solo algunas de las drogas de abuso más comunes, pero existen muchas otras sustancias con potencial adictivo y riesgos para la salud. La prevención del abuso de drogas y el tratamiento de la adicción son aspectos fundamentales de la salud pública en todo el mundo.

Principales sustancias controladas que tienen usos lícitos e ilícitos

Estos productos químicos son:

• Acetona, • Ácido antranílico • Ácidos clorhídrico • Ácido sulfúrico • Ácido N-acetilntranílico • Ácido lisérgico • Alcohol etílico • Anhídrido acético • Carbonato de potasio • Carbonato de sodio	• Efedrina • Ergometrina • Ergotamina • Eter etílico • Fenil 2 propanona • Fenilpropanolamina • Hidróxido de sodio (soda cáustica) • Hidróxido de potasio • Isosafrol • Metil etil cetona	• 3,4 metileno-dioxi-fenil 2 propanona • Permanganato de potasio • Piperonal • Safrol • Seudoefedrina • Solventes: benceno, tolueno, xilenos, • Solventes hexano, kerosene • Sulfato de sodio
---	--	--

Productos o Sustancias para cortar o estirar las drogas (Control Voluntario)

Estos productos sirven para cortar o estirar las drogas o son precursor de un precursor y son :

• Ácido ascórbico • Ácido fosfórico • Ácido hipofosforoso • Almidón de maíz • Aspirina en polvo • Benzocaína • Bicarbonato de sodio • Borax • Cafeína • Cloroetano	• Cloruro de sodio • Fécula de maíz • Glucosa • Lactosa • Lavandina • Lidocaína • Levamisol • Loratadina • Manitol • Nitrilo de amilo	• Nitrilo de butilo • Paracetamol • Procaína • Quina • Sacarina • Sacarosa • Xilocaína
---	--	--

A continuación, se detallan los listados I, II Y III del RENPRE de productos que son controlados por la Entidad Nacional, tanto para su fabricación, manipulación y/o transporte:


LISTA I

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
1211.90.90	Cornizuelo de centeno	
2804.70.20	Fósforo rojo	
2806.10.10 2806.10.20	Ácido clorhídrico	Ácido muriático; cloruro de hidrógeno
2807.00.10 2807.00.20	Ácido sulfúrico; Óleum (ácido sulfúrico fumante)	Sulfato de hidrógeno
2811.19.90	Ácido yodhídrico	Yoduro de hidrógeno
2841.61.00	Permanganato de potasio	
2902.30.00	Tolueno	Metilbenceno
2903.12.00	Cloruro de metileno	Diclorometano
2903.13.00	Cloroformo	Triclorometano; tricloruro de metilo
2904.20.70	Nitroetano	
2904.20.70	Nitrometano	Nitrocarbón
2909.11.00	Éter etílico	Dietiléter; éter sulfúrico; óxido de etilo; éter dietílico
2912.21.00	Benzaldehído	Aldehído benzoico; aceite sintético de almendras amargas
2914.11.00	Acetona	Propanona; dimetil cetona
2914.12.00	Metiletilcetona	MEK; butanona
2914.31.00	1-Fenil-2-propanona y sus derivados y análogos, y las sales de sus derivados y análogos.	P-2-P; fenilacetona; bencilmetilcetona; BMK
2915.24.00	Anhídrido acético	
2916.34.00 2916.39.90	Ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres	
2918.30.90	Alfa-Fenilacetoacetato de metilo (MAPA) y sus isómeros ópticos	3-Oxo-2-fenilbutanoato de metilo
2921.11.11 2921.11.12	Metilamina y sus sales	Monometilamina
2921.19.11	Monoetilamina y sus sales	Etilamina
2924.23.00	Ácido N-acetiltranilico y sus sales	2-Carboxiacetanilida; ácido 2-(acetilamino)benzoico
2924.29.99	Alfa-Fenilacetoacetamida (APAA) y sus isómeros ópticos	2-Fenilacetoacetamida; 3-oxo-2- fenilbutanamida
2926.40.00 2926.90.99	Alfa-Fenilacetoacetanitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos	2-Fenilacetoacetanitrilo; 3-oxo-2-fenilbutanonitrilo
2932.91.00 2932.99.99	Isosafrol y sus isómeros geométricos	IF-2026-21418633-APN-DFPQ#MSG

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
2932.92.00	3,4-Metilenodioxifenil-2-propanona	3,4-MDP-2-P; piperonil metil cetona; PMK
2932.93.00	Piperonal	3,4-Metilenodioxibenzaldehído; heliotropina
2932.94.00	Safrol	
2932.99.99	3,4-MDP-2-P glicidato de metilo	PMK glicidato; 3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metil-2-oxiranocarboxilato de metilo
2932.99.99	Ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico, sus sales y sus ésteres (metil-, etil-, propil-, isopropil-, butil-, isobutil-, secbutil- y terbutil-)	Ácido PMK glicídico; Ácido 3-(1,3-benzodioxol-5-il)-2-metil-2-oxiranocarboxílico
2932.99.99	Alfa-Metil-3,4-metilendioxifenil-propionamida (MMDPPA)	MDA 2-Aldoxima análogo; MDA 2-amido análogo; α-metil-1,3-benzodioxol-5-propanamida
2933.39.89	4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)	4-Aminofenil-1-fenetilpiperidina; despropionilfentanilo
2933.39.89	N-Fenetil-4-piperidona (NPP)	1-(2-Feniletíl)-4-piperidona
2933.39.99	4-(fenilamino)piperidina-1-carboxilato de tert-butilo (1-boc-4-AP)	1-boc-4-anilino-piperidina; 4-anilino-1-boc-piperidina; t-boc-4-AP; boc-4-AP; t-boc-4-anilino-piperidina
2933.39.99	N-fenil-4-piperidinamina (4-AP) y sus sales, amidas, carbamatos y haluros	N-fenilpiperidin-4-amina; 4-anilino-piperidina
2933.39.99	Norfentanilo	N-fenil-N-(piperidin-4-il)propionamida; N-fenil-N-4-piperidilpropanamida; 4-(N-propionanilido)piperidina; N-piperidin-4-il-N-fenilpropionamida; N-fenil-N-(4-piperidil)propionamida
2939.41.00 2939.49.00	Efedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos	
2939.42.00 2939.49.00	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos	Isoefedrina
2939.43.00 2939.44.00 2939.49.00	Fenilpropanolamina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos	Norefedrina; norseudoefedrina; catina
2939.61.00	Ergometrina y sus sales	Ergonovina
2939.62.00	Ergotamina y sus sales	
2939.63.00	Ácido Lisérgico y sus sales	
2939.69.51 2939.69.52 2939.69.59	Ergocristina, sus sales, sus derivados y sales de sus derivados	
2939.79.90	Cloroefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos	
2939.79.90	Cloroseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos	
2918.99.99	Ácido P-2-P metilglicídico y sus ésteres (metil-, etil-, propil-, isopropil-, butil-, isobutil-, secbutil- y terbutil-)	Ácido 2-metil-3-fenil-2-oxiranocarboxílico; Ácido BMK glicídico

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
2933.39.99	4-Piperidona	Piperidin-4-ona; 4-oxo-piperidina
2933.39.99	1-boc-4-piperidona	Oxopiperidina-1-carboxilato de tert-butilo; éster tert-butílico del ácido 4-oxo-1-piperidincarboxílico
2932.99.99	2-(3,4-metilendioxfenil)acetil Malonato de Isopropilideno (IMDPAM)	
2918.30.90	Alfa-Fenilacetoacetato de etilo (EAPA)	3-oxo-2-fenilbutanoato de etilo
2904.99.19	1-Bromo-2,4-dinitrobenceno	2,4-Dinitrobromobenceno
2904.99.12	1-Cloro-2,4-dinitrobenceno	2,4-Dinitroclorobenceno
2904.99.19	1-Fluor-2,4-dinitrobenceno	2,4-Dinitrofluorobenceno
2904.99.19	1-Bromo-2-nitrobenceno	o-Bromonitrobenceno; orto-Bromonitrobenceno
2904.99.15	1-Cloro-2-nitrobenceno	o-Cloronitrobenceno; orto-Cloronitrobenceno
2904.99.19	1-Fluor-2-nitrobenceno	o-Fluoronitrobenceno; orto-Fluoronitrobenceno
2925.29.90	Hidroxilimina	1-hidroxiciclopentil-(2-clorofenil)-cetona-N-metilimina
2914.79.19	2-Clorofenil ciclopentil cetona	1-(2-clorofenil)ciclopentan-1-ona; 2-clorofenilciclopentanona
2918.30.90	Beta-Fenilacetoacetato de metilo	3-oxo-4-fenilbutanoato de metilo; 4-fenilacetoacetato de metilo
2905.39.90	1,4-Butanodiol	1,4-Butilenglicol; 1,4-BDO
2933.39.99	Orto-Metil-4-AP	Orto-Metil-N-Fenil-4-Piperidinamina

1º. Sustancias de Lista I

Todo aquel que opere con sustancias de la Lista I, tendrá las siguientes obligaciones:

- Inscribirse por ante el RENPRE previo a efectuar cualquier tipo de actividad vinculada con dichas sustancias.
- Solicitar autorización previa al RENPRE para poder realizar operaciones de comercio exterior con las mismas.
- Informar todos los movimientos de las sustancias de esta lista mediante los informes de movimientos de sustancias.
- Operar única y exclusivamente con sujetos inscriptos

Anexo II

LISTA II

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
2814.10.00 2814.20.00	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa	
2815.11.00 2815.12.00	Hidróxido de sodio	Soda cáustica
2815.20.00	Hidróxido de potasio	Potasa cáustica
2833.11.10 2833.11.90	Sulfato de sodio	Sulfato disódico
2836.20.10 2836.20.90	Carbonato de sodio	Carbonato neutro de sodio; soda Solvay
2836.40.00	Carbonato de potasio	Carbonato neutro de potasio
2901.10.00	Hexano	Hexano normal
2902.20.00	Benceno	
2902.41.00 2902.42.00 2902.43.00 2902.44.00	Xilenos	1,2-Dimetilbenceno; 1,3-dimetilbenceno; 1,4-dimetilbenceno
2914.13.00	Metilisobutilcetona	MIBK; isopropilacetona
2915.21.00	Ácido acético	Ácido etanoico
2915.31.00	Acetato de etilo	Acetato etílico
2922.43.00	Ácido o-aminobenzoico y sus sales	Ácido antranílico
2933.32.00	Piperidina	

2º. Sustancias de Lista II

- Todo aquel que opere con sustancias de Lista II, tendrá las siguientes obligaciones:
- Inscribirse por ante el RENPRE previo a efectuar cualquier tipo de actividad vinculada con dichas sustancias.
- Informar todos los movimientos de las sustancias de esta lista mediante los informes de movimientos de sustancias.
- Operar única y exclusivamente con sujetos inscriptos.
- En el caso de empresas transportistas no hay diferenciación con respecto a su operatoria.

LISTA III

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
2207.10.10 2207.10.90	Alcohol etílico	Etanol
2522.10.00 2825.90.90	Óxido de calcio Óxido de calcio puro;	Cal; cal viva
2522.20.00 2825.90.90	Hidróxido de calcio; Hidróxido de calcio puro;	Hidrato cálcico; hidrato de cal; cal apagada
2710.19.11 2710.19.19	Kerosene	Kerosina
2801.20.10 2801.20.90	Yodo	
2827.10.00	Cloruro de amonio	Muriato de amonia
2834.10.10	Nitrito de sodio	
2836.30.00	Bicarbonato de sodio	Hidrogenocarbonato de sodio; carbonato ácido sódico
2837.11.00	Cianuro de sodio	Cianuro sódico
2837.19.11	Cianuro de potasio	Cianuro potásico
2903.22.00	Tricloroetileno	
2903.99.11	Cloruro de bencilo	(Clorometil)benceno; alfa-clorotolueno
2905.11.00	Alcohol metílico	Metanol; carbinol; alcohol de madera
2905.12.20	Alcohol isopropílico	IPA; 2-Propanol; isopropanol; dimetilcarbinol
2905.13.00	Alcohol n-butílico	1-Butanol; butanol
2905.14.10	Alcohol isobutílico	2-Metil-1-propanol
2914.22.10	Ciclohexanona	Cetona pimélica; cetoexametileno
2915.11.00 2915.12.10 2915.12.90 2915.13.10 2915.13.90 2915.90.90	Ácido fórmico, sus sales y sus derivados	Ácido metanoico
2915.39.39	Acetato isopropílico	Acetato 2-propílico
2915.90.90	Cloruro de acetilo	Cloruro de etanoilo
2921.19.15	Dietilamina	Amina dietílica
2924.19.29	Formamida	Metanamida
2926.90.99	Cianuro de bencilo	Acetonitrilo de benceno; 2-fenilacetnitrilo

NCM ¹	Sustancia	Sinónimo
2926.90.99	Cianuro de bromobencilo	Bromobenceno acetónitrilo
2915.33.00	Acetato de butilo	Acetato butílico; Etanoato de butilo
2915.39.39	Acetato de metilo	Acetato metílico; Etanoato de metilo
2915.39.39	Acetato de pentilo	Acetato de amilo; Acetato pentílico; Etanoato de pentilo
2915.39.31	Acetato de propilo	Acetato propílico; Etanoato de proliolo
2905.19.96	Alcohol pentílico y sus isómeros estructurales	Alcohol amílico; 1-Pentanol
2905.12.10	Alcohol propílico	1-Propanol; n-Propanol
2905.14.20	Alcohol sec-butílico	Sec-butanol; 2-Butanol
2905.14.30	Alcohol ter-butílico	Ter-butanol; Terc-butanol; 2-metil-2-propanol
2902.11.00	Ciclohexano	
2902.19.90	Ciclohexeno	1-Ciclohexeno
2915.90.90	Cloruro de Propionilo	Cloruro de propanoilo
2905.50.00	Estireno	Fenileno; Etenilbenceno; Vinilbenceno
2909.19.90	Éter isopropílico	Diisopropil éter
2915.13.90	Formiato de etilo	Metanoato de etilo
2832.10.10	Metabisulfito de sodio	Pirosulfito de sodio; disulfito de sodio
2903.23.00	Tetracloroetileno	Tetracloroetano; Percloroetileno; Cloruro de etileno tetraclorado
2903.14.00	Tetracloruro de carbono	Tetraclorometano
3805.10.00	Trementina	Aguarrás; Esencia de trementina

3º. Sustancias de Lista III

Todo aquel que opere con sustancias de Lista III, deberá considerar que:

- Son sustancias controladas que carecen de la necesidad de inscripción ante el RENPRE, pero cuya declaración es obligatoria para quienes realicen actividades con sustancias de Lista I o Lista II.
- No es necesario informar los movimientos de las sustancias de esta lista mediante los informes de movimientos de sustancias, pero sí mantener un stock fidedigno y detallado, el cual puede ser solicitado por el RENPRE en cualquier momento.
- Estas sustancias podrán ser comercializadas a terceros no inscriptos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.045, todas las personas humanas y jurídicas que realicen cualquier tipo de operación con sustancias químicas controladas de las Listas I y II, deben contar con la previa inscripción por ante el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Como se citó anteriormente, para las sustancias controladas que realicen cualquier tipo de operación del Listado I y II deberán inscribirse y realizar los trámites correspondientes en el RENPRE mediante la plataforma TAD (Trámites a Distancia).

Trámites a Distancia

Únicamente se aceptará la presentación de trámites ante el RENPRE mediante la plataforma oficial de Trámites a Distancia (TAD) -o la que en un futuro la reemplace-. Para ello, todo aquel que se encuentre habilitado para efectuar las presentaciones deberá contar con CLAVE FISCAL Nivel 3 o superior.

En resumen, el control de precursores químicos es una medida clave en la prevención del tráfico ilegal de drogas, la protección de la salud pública y el cumplimiento de acuerdos internacionales, todo ello con el objetivo de reducir el daño causado por el abuso de drogas en la sociedad.

Equipo técnico de Catamp | Cipet

Boletines Técnicos CATAMP/CIPET sobre Transporte de Cargas Peligrosas

Durante el año 1989 en el marco de una discusión salarial, el sindicato de choferes había presentado un pedido de incremento de los sueldos del 20% superior para los choferes de cargas peligrosas. Ante esa necesidad FADEEAC decide promover la creación de una cámara de empresarios transportistas de Cargas peligrosas y así se crea CATAMP.

Pasado los años, una vieja aspiración de varios transportistas asociados a CATAMP, de poder asistir a aquellas empresas cuyos vehículos y choferes sufrían accidentes o incidentes, se decide encarar su análisis. Un grupo especial dirigido por **el Ing. Oscar Bourquin** se encarga del proyecto que finalmente el 15 de abril de 2008 comienza a funcionar con el apoyo de la Dirección de Defensa Civil del Ministerio del Interior, representada por el Com. Gral.(R) Héctor Rago como el Centro de Información de Emergencias en el Transporte. (CIPET)

La necesidad de capacitar a los operadores del CIPET, en un principio solo suboficiales de Prefectura Naval se realizó en las instalaciones de esa institución y en las de CATAMP, llevó a redactar artículos técnicos que le sirvieran de consulta a los operadores. Así nacieron los boletines técnicos que en un principio estaban dirigido solo a los operadores del CIPET. Luego se decidió enviarlos también a las empresas asociadas, empresas adheridas al CIPET,

Títulos

Dentro de los títulos de los boletines técnicos tenemos aquellos dedicados a:

- Normativas y Buenas Prácticas sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas.
- Recomendaciones sobre el transporte de los principales grupos de cargas peligrosas que circulan por nuestras rutas: Combustibles líquidos y gaseosos.
- Sugerencias a Bomberos sobre las diferentes situaciones con la información disponible ante accidentes y sobre simulacros.
- Recomendaciones sobre seguridad ante emergencias diversas. radiactivas, patogénicos, explosivas, etc.



Escaneá el código QR
para ver todos los
boletines publicados

Quienes participaron en su redacción

Participan en su preparación los profesionales técnicos de CATAMP a partir de información técnica, bibliografías, normativas, entre otros, que publican empresas del sector privado y/o entidades gubernamentales.

Quienes los reciben

Reciben estos boletines las empresas asociadas y adherentes de CATAMP y del CIPET, reparticiones públicas relacionadas con el transporte de cargas, bomberos voluntarios de todo el país, capacitadores de CATAMP y de cámaras de FADEEAC, profesionales de Seguridad de empresas de transporte de cargas, etc.